

Informe Financiero

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESTITUCIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL, QUE HAYAN SIDO MATERIA DE ROBO, HURTO, SAQUEO, TRANSPORTE, RECEPCIÓN, TRÁFICO Y/O COMERCIALIZACIÓN ILÍCITOS

(Mensaje N° 1099-362)

I. Antecedentes

El 26 de julio de 2012 el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República del Ecuador, suscribieron el Convenio de Cooperación para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes del Patrimonio Cultural, que hayan sido materia de robo, hurto, saqueo, transporte, receptación, tráfico y/o comercialización ilícitos. Este acuerdo bilateral perfecciona las relaciones sobre la materia entre ambos Estados en el marco jurídico de varios cuerpos legales y en particular, en la adhesión chilena a la Convención de la UNESCO, de 1970, sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, exportación y transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, promulgada el 13 de mayo de 2014, a través del Decreto N° 141, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En concreto, el objetivo del convenio es establecer las bases y procedimientos sobre los cuales se implementará la cooperación de las partes, así como la eventual asistencia judicial en los ilícitos involucrados. Para tal efecto, liderado por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM), a través de la Resolución Exenta N° 582, de 31 de mayo de 2013, se creó la Mesa de Trabajo de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Patrimoniales y el Comité Nacional de Prevención y Combate del Tráfico Ilícito de Bienes Patrimoniales, que integran el Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Público, Servicio Nacional de Aduanas, Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile, Interpol Chile, Consejo de Monumentos Nacionales y la propia DIBAM.

II. Efecto del Convenio sobre el Presupuesto Fiscal

Se estima que la aplicación del Convenio de Cooperación en cuestión no genera impacto fiscal significativo, incluso atendidas las exenciones planteadas en el Artículo 9 del mismo.

Por su parte, las actividades de cooperación derivadas del Convenio tampoco tienen asociadas mayor Gasto Fiscal.



Sergio Granados Aguilar
SERGIO GRANADOS AGUILAR
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS



[Signature]
SUB DIRECTOR
Ministerio de Hacienda

Visación:

Subdirector de Presupuestos:

Subdirector de Racionalización y Función Pública:

- Jefe División Finanzas Públicas:



[Signature]
SUBDIRECTOR
RACIONALIZACION
Y FUNCION
PUBLICA
Dirección de Presupuestos